

**ESTADO No. 68**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 658 de 18 de noviembre 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de NOVIEMBRE de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	GIF-151	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC		28-11-2022	PARCU-1078	<p><b>PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. GIF-151, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 1068 del 19 de octubre de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 1068 del 19 de octubre de 2022.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	576	EDUARDO MURCIA ARIZA		28-11-2022	PARCU-1079	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 576, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1096 de fecha 02 de noviembre de 2022.</p>

					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. 576, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 33.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1096 de fecha 02 de noviembre de 2022.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1096 de fecha 02 de noviembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA, CARBOMAS S.A.S.		28-11-2022	PARCU-1080	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. CH9-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1064 de fecha 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. CH9-111, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 para la</p>

						<p>estimación de los recursos y 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1064 de fecha 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1064 de fecha 18 de octubre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-161	JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS Y OTROS		28-11-2022	PARCU-1081	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. DBP-161, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1085 de fecha 28 de octubre de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. DBP-161, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales</p> <p>3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1085 de fecha 28 de octubre de 2022.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1085 de fecha 28 de octubre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		28-11-2022	PARCU-1082	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. HHM-10221, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1065 de fecha 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. HHM-10221, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1065 de fecha 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1065 de fecha 18 de octubre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p>

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	PG3-14461	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		28-11-2022	PARCU-1083	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. PG3-14461, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1081 de fecha 26 de octubre de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de Contrato de Concesión No. PG3-14461, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1081 de fecha 26 de octubre de 2022.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, igualmente el Titular Minero no podrá dar inicio a la etapa contractual de Explotación hasta tanto no se cuente con el PTO aprobado y el debido otorgamiento de la licencia ambiental</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1081 de fecha 26 de octubre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	514	GABRIEL ANDRES FORERO, DIANA CAROLINA FORERO		28-11-2022	PARCU-1084	<p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0607 de fecha 27 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACOGER el concepto técnico PARCU 073 del 30 de abril de 2008, que APROBO primer y segundo año de la etapa de exploración.</li> <li>ACOGER el concepto técnico PARCU 01469 del 23 de junio de 2010, que APROBO primer año de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>ACOGER el concepto técnico PARCU 1631 del 14 de diciembre de 2010, que APROBO segundo año de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>ACOGER el concepto técnico 1025 del 4 de noviembre de 2011, que APROBO el cual aprobó tercer año de la etapa de Construcción y montaje.</li> <li>ACEPTAR la respuesta al Auto PARCU- 965 del 1/10/2021 donde SE ACOGE informe de visita de fiscalización No. 0894 del 08/10/2021 allegada por el titular mediante radicado No. 20211001607442 del 20/12/2021, la cual será tenida en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar el formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al III trimestre de 2021, IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022.</li> <li>Allegar el acto administrativo por parte de CORPONOR donde se modifique el titular.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que, el evento 336302 y radicado 47753-0 del 28 de marzo de 2022, póliza minero ambiental N° 475-45-994000000231, con vigencia hasta el 22 de marzo</li> </ul>

						<p>de 2023, radicado en la plataforma ANNA Minería. se encuentra pendiente de evaluación y se le comunicara el resultado mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que, el evento 316953 y radicado 42003-0 del 08 de febrero de 2022, Formato Básico Minero 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería. se encuentra pendiente de evaluación y se le comunicara el resultado mediante acto administrativo.</li> </ul> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		28-11-2022	PARCU-1085	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0543 de fecha 19 de mayo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar el ajuste a la Licencia Ambiental en cuento al cambio de titular teniendo en cuenta que mediante Resolución GTRCT-060 del 19 de abril del 2012, se declara perfecciona la cesión de derechos y obligaciones de la señora EVANGELINA MENDOZA MERCHAN a favor del señor JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA, identificado con la C.C. 13.475.786 de Cúcuta, obrante a Folio 294 a 295 del Cuaderno Jurídico 2. Quedando inscrito en RMN el 31/08/2012, visible a folio 295 C.J.2.</li> <li>Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero anual 2020, dadas Mediante AUTO PARCU No. AUT-907-832 con fecha del 25/MAR/2022 se concluyó lo siguiente: Revisado el expediente se evidencia que a la fecha de esta evaluación técnica el titular minero no ha presentado los formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020. En la geodatabase los Shapefile no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico establecido, se recomienda ajustar la geodatabase presentada</li> </ul>

					<p>al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero semestral 2019, dadas Mediante AUTO PARCU No. AUT-907-833 con fecha del 25/MAR/2022 se concluyó lo siguiente: Revisado el expediente se evidencia que a la fecha de esta evaluación técnica el titular minero no ha presentado los formularios de liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2019 para su verificación.</li> <li>• Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero semestral 2018, dadas Mediante AUT-907-110 con fecha del 26/OCT/2021 se concluyó lo siguiente: evaluado el FBM semestral 2018 este NO CUMPLE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019.</li> <li>• Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero anual 2017, dadas Mediante AUT-907-88 con fecha del 14/OCT/2021 se concluyó lo siguiente: una vez evaluado el FBM anual 2017 este NO CUMPLE con lo dispuesto en la Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb.</li> <li>• Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero anual 2019 se recomienda ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>• Aplicar las siguientes correcciones al formato básico minero anual 2018 se recomienda ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</li> <li>• Presentar los formatos básicos mineros semestral y anual 2007,2008,2009.</li> <li>• Presentar el formato básico minero anual 2021.</li> <li>• Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2021.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre del 2022.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento dispuesto en el Auto PARCU-0405 del 19 de junio de 2020:</li> <li>• El pago correspondiente a la visita de fiscalización pendiente del 2012 por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.930.086) y la visitad e fiscalización correspondiente al año 2013 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. (\$464.998) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV de 2018; I, II, III, IV trimestre de 2019.</li> <li>• Se requiere al titular bajo causal de caducidad el pago faltante por concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 28.008 más los intereses generados desde el 28 de marzo de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, el pago del canon superficario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento del Auto PARCU-342 del 5 de abril del 2021 en cuanto a la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2020.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCU No. AUT-907-81 del 13 de octubre del 2021 se APROBO la póliza minero ambiental N° 49-43-101002444 de Seguros del Estado S. A, con vigencia desde el 6 de agosto del 2021 hasta el 6 de agosto del 2022.Radicada</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>en la plataforma ANNA MINERIA, mediante evento 274408 con radicado N° 32373-0 del 10 de septiembre del 2021.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IGP-11561	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON LEAL		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0441 de fecha 26 de abril de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$785.328 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$820.631 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar el Formato Básico Minero anual 2021 junto con su plano de labores, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA.</li> <li>Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022.</li> </ul> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a al requerimiento hecho mediante AUTO PARCU -692 del 29/07/2021, con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato básico minero anual correspondiente al año 2020, el formato básico minero semestral correspondiente al año 2018 y los planos anexos correspondientes a los formatos básicos mineros anual y semestral correspondientes a los años 2010 y 2011.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021.</li> <li>• La renovación de la póliza minero ambiental que tuvo vigencia hasta el 15/07/2021.</li> </ul> </li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, esta debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.</li> </ul> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA		28-11-2022	PARCU-1087	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1062 de fecha 18 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 05 de junio del 2016 por valor de (\$ 575.000) para la etapa de explotación.</li> <li>• Presentar el Formato Básico Minero Anual 2021, en la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>• Presentar el formulario de declaración y producción de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III trimestre de 2022.</li> <li>• Presentar los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante Auto PARCU N°1002 del 11 de septiembre del 2019, en el cual se requirió bajo causal de caducidad la renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 05 de junio del 2016.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 1002 del 11 de septiembre del 2019.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante Auto PARCU 1926 del 10 de diciembre del 2018, se requirió bajo apremio de caducidad los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al anual del 2016 y el semestral y anual 2017 y semestral 2018, Mediante Auto PARCU 1002 del 11 de septiembre del 2019, se requirió al titular bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al anual del 2018 y el semestral del 2019.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1038 de 29/10/2021, en el cual se requiere al titular el <b>FBM</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>anual 2019 y 2020 con su respectivo plano de labores, pero revisado en ANNA Minería, se evidencia que el titular minero no ha llegado el Formato Básico Minero Anual de 2019 y 2020.</p> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALES		28-11-2022	<p>PARCU-1088</p> <p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1067 de fecha 18 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA único medio para recepción de los mismos.</li> <li>• Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022 ya que se encuentra en etapa de EXPLOTACIÓN desde el 02 de julio de 2021.</li> <li>• Presentar el plan de Gestión Social.</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d), f) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar el pago del Canon Superficial correspondiente a la III ANUALIDAD de EXPLORACIÓN por valor de \$493.004 y I ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de \$542.642 más los intereses que se generen a partir de la fecha de su pago</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar la renovación de la póliza por valor de DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.114.035), correspondiente al 5% del valor correspondiente de la inversión económica por el último año de exploración, teniendo en cuenta que aún no cuenta con licencia ambiental.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1335 Cúcuta, 28/12/2021 donde se requirió al titular la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental o el estado actual del trámite de la misma, no se evidencia cumplimiento.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1335 Cúcuta, 28/12/2021 donde se requirió al titular la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y Anual de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA único medio para recepción de los mismos, y a la fecha no se evidencia cumplimiento</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		28-11-2022	PARCU-1089	<p><b>2. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1066 de fecha 18 de octubre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>

					<p>acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el FBM anual 2021, según lo dispuesto mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.</li> <li>• Allegar el plan de gestión social, para el proyecto minero, ya que mediante AUTO PARCU -0804 de 17 de agosto de 2022 se ACOGE el Concepto Técnico PARCU-770 del 15 de junio de 2022 en el cual se RECOMIENDA NO APROBAR El Plan de Gestión Social</li> </ul> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d), f) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que, en el término de un mes, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar el pago del Canon Superficial correspondiente a la III ANUALIDAD de EXPLORACIÓN y I ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</li> <li>• Presentar la renovación de la póliza minero ambiental la cual venció el 18 de noviembre de 2022, por un valor a asegurar es de OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$813.120) correspondiente al 5% del valor de la tercera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>• Presentar la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que, revisado la herramienta ANNAMINERIA se registra el evento No. 322285 y radicado N°43633-0 donde se presenta la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales expedida por Seguros del Estado S.A N°49-43-101002570, con vigencia de 18 de noviembre de 2021 a 18 de noviembre de 2022, una vez evaluada será notificado por acto administrativo.</li> <li>• INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 602 de 28/06/2021, donde se requiere la obligación de presentar el FBM anual 2019 y 2020.</li> </ul> <p>Por lo anterior en acto administrativo separado se iniciará proceso sancionatorio por los incumplimientos relacionados anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--

						2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	HBWK-06	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>. DISPOSICIONES.</b></p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 1037 de fecha 23 de septiembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ACEPTAR, el Pago Extemporáneo de la Visita de Fiscalización del año 2013, toda vez que el titular allego los pagos realizados.</li> </ul> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>1. DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 658 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1110 del 17 de noviembre de 2022, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 04-010-97, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</li> </ul> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	FIH-114C1	ÓSCAR TORRADO ÁLVAREZ		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>1. DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 658 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1025 de fecha 12 de septiembre de 2022, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. FIH-114C1, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta).</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. FIH-114C1, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</li> </ul>
------	-----------	-----------------------	--	------------	------------	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GC7-103	MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>2. DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 658 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1097 del 09 de noviembre de 2022, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. GC7-103, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</li> </ul> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>2. DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 658 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1098 de fecha 11 de noviembre de 2022, realizados por la autoridad minera.</p>

						<p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. GEBD-02, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta).</li> <li>• INFORMAR, al titular minero CERAMICA ITALIA S.A, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. GEBD-02, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</li> </ul> <p><b>2.3.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO		28-11-2022	PARCU-1086	<p><b>1. DISPOSICIONES:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 658 de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1103 de fecha 15 de noviembre de 2022, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. PHB-11181 y 207-54, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores.</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta).</li> <li>• INFORMAR, al titular minero, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. PHB-11181 y 207-54, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</li> </ul> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO ANNA	TKK-08061	MAGRES S.A.S		28-11-2022	907-1468	<b>3. DISPOSICIONES</b>

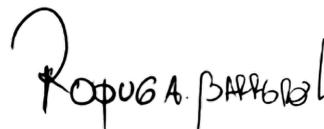
						<p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> al titular minero que, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que se encuentra al día con las mismas, se seguirá adelante con el trámite de renuncia radicado No. 58838 del 21 de septiembre de 2022, respecto al contrato de concesión No. TTK-08061.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ROQUE ALBERTO BARRERO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta